Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. TCUN PS 069 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y OLGA CENAIDA MORALES CORDOBA a favor de NAYID BURITICÁ OSPINA

Entre los suscritos Entre los suscritos **JAVIER LEONARDO GUTIÉRREZ NAVARRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.627.905 de Bogotá quien actúa en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL CUNDINAMARCA Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Fusagasugá identificado con el NIT No. 830011682-1, nombrado mediante Resolución SC-150 de fecha 10 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 010 de fecha 11 de marzo de 2021, debidamente facultado por la Resolución No.611 del 13 de mayo de 2021, por una parte; y por la otra, **OLGA CENAIDA MORALES CORDOBA. ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20391061**, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará LA CEDENTE y **NAYID BURITICÁ OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65775170 obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CESIONARIO, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. TCUN PS 069 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la **ESAP** y **OLGA CENAIDA MORALES CORDOBA.** , identificado con la cédula de ciudadanía número **20391061** el día ventinueve (29) de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales. No.069 de 2026 cuyo objeto: Prestar servicios profesionales en el marco de las líneas de asistencia técnicas concertadas con los municipios, con el propósito de apoyar el diseño, desarrollo y ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión estatal, mediante la producción y aplicación de conocimientos ajustados a las necesidades identificadas.

2. Que el plazo de ejecución contractual se pactó por el termino (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que efectivamente ocurrió el (2) de febrero de 2026.

3. Que el contrato No 069 de 2026 se suscribió por un valor de VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($26.806.780), Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No 9626 de 2026.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 1 de septiembre de 2026.

4. Que la CEDENTE, mediante oficio de fecha **11 de marzo de 2026**, manifiesta al Supervisor la intención de ceder el contrato de prestación de servicios **No. TCUN PS 069 DE 2026**

5. Que el supervisor del contrato, mediante oficio del **13 de marzo de 2026,** dirigido al **Director Territorial**, solicitó realizar **CESIÓN** del referido contrato a favor de **NAYID BURITICÁ OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía **No.** 65775170, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

6. Que en los referidos documentos se certifica que el contratista CEDENTE, cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.

7. Que, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Presupuesto de la ESAP, a la CEDENTE, actualmente se le adeuda la suma de **($5.361.356).**

8. Que, actualmente el valor no ejecutado a favor de la ESAP es de **($21.445.424)**

9. Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades de la ESAP y en cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación del servicio público, resulta procedente la cesión del contrato de prestación servicios profesionales **No TCUN PS 069 DE 2026.**

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula veintisiete del clausulado y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales **No. TCUN PS 069 DE 2026**, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.

11. Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. TCUN PS 069 DE 2026** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales **No. TCUN PS 069 DE 2026** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan

a favor de **NAYID BURITICÁ OSPINA**identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.384.794**, de tal manera que a partir del **(14) DE MARZO** hasta el **(1) DESEPTIEMBRE DE 2026** será contratista de la **ESAP.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN- Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a **NAYID BURITICÁ OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía **No.** 65775170, la suma de ($**21.445.424),** por la prestación de servicios del contrato **TCUN PS 069 DE 2026,** que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9626 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la sumade **($21.445.424),** del registro presupuestal No. 7126 de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. - EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una póliza a favor de la ESAP, que incluya el amparo de **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la cesión, por el término de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2069 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Proyecto: Yehimy Juliana Santos Ortiz *Abogado Contratista TCUN*
Revisó: Nelson Sandoval-Profesional Universitario
Aprobó: Javier Leonardo Gutierrez Navarro- Director Territorial

Vigilada MinEducación